

# INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS SOBRE REVISION DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Expediente: **EXP-SUBPYMES2-0659-2021**  
**LINEA COVID 2.1 (DECRETO LEY 6/2021, de 4 de junio)**  
Beneficiario: **FOODSERVICES CANARIAS SERVICIOS HOSTELERIA Y ALIMENTACION, SL**  
CIF: **B38910816**

**A la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias:**

1. Hemos sido designados por FOODSERVICES CANARIAS SERVICIOS HOSTELERIA Y ALIMENTACION, SL para revisar la cuenta justificativa de la subvención concedida (superior a 100.000 €) al amparo del Decreto Ley 6/2021 por importe de 500.000,00 €, que fue cobrada el 14 de octubre de 2021 por transferencia bancaria de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.
2. Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros a efectos de identificación, se acompaña como Anexo B al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la empresa FOODSERVICES CANARIAS SERVICIOS HOSTELERIA Y ALIMENTACION, SL, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se describe en la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias.
3. Nuestro trabajo sobre la información contenida en la cuenta justificativa y procedente de los registros contables del beneficiario se ha realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados basadas en la norma internacional ISRS 4400 que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos. En un trabajo de este tipo es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa, derivados de la aplicación de los procedimientos concretos definidos por Vds. y que se corresponden con los procedimientos específicos a realizar sobre la citada información de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de estas ayudas. Asimismo, el destinatario del informe es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos. En consecuencia, no asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos.
4. Nuestro trabajo ha consistido en las comprobaciones que se describen en la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias, atendiendo a los procedimientos acordados, que se encuentran descritos en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.
  1. Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario.

2. Solicitud de la cuenta justificativa firmada por D. Miguel Luis González Sosa, Administrador Único de FOODSERVICES CANARIAS SERVICIOS HOSTELERIA Y ALIMENTACION, SL, responsable de la preparación de la información, comprobando que tiene poderes suficientes para ello.

Tal y como se dijo, ésta se adjunta en el Anexo B. Para no duplicar información, se advierte que no incluye los anejos que en ella se citan dado que se aportan por la beneficiaria.

3. Comprobación de que el contenido incluye los elementos exigidos en el modelo de cuenta justificativa publicado en el Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas.
4. El resumen de la cuenta justificativa presentada por el beneficiario es el siguiente:

	TOTAL, €
1º PAGOS PENDIENTES A PROVEEDORES Y ACREEDORES NO FINANCIEROS, POR ORDEN DE ANTIGÜEDAD	0,00
2º PAGOS PENDIENTES A ACREEDORES FINANCIEROS, PRIMANDO LA REDUCCIÓN DE LA DEUDA CON AVAL PÚBLICO	500.000,00
3º COSTES FIJOS NO CUBIERTOS	0,00
4º RELACION DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	0,00

5. Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de los elementos de la cuenta justificativa realizados corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo con la resolución de concesión y la normativa aplicable. En especial, deberá comprobarse que se ha cumplido con el orden de prelación establecido en el artículo 1.3 del Real Decreto-ley 5/2021.
6. Comprobación de que los justificantes acreditativos de los elementos de la cuenta justificativa se ajustan a los requisitos recogidos en la normativa aplicable y corresponden al período legalmente establecido.
7. Verificación en los registros contables del beneficiario de la subvención, así como de que las fechas de estos pagos estén dentro del plazo de realización fijado en la normativa aplicable. En su caso, verificación documental de que la beneficiaria no está obligada a la llevanza de contabilidad.
8. Comprobación de la obligatoriedad o no de la entidad beneficiaria a someter las cuentas anuales del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 a auditoría de cuentas. En caso de existir la obligatoriedad, obtención del informe de auditoría de dicho periodo, y, comprobación de la existencia o no de salvedades en el mismo.
9. Comprobación de que las facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados, que se relacionan en el modelo normalizado de la cuenta justificativa, cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación (número, fecha, nombre y apellidos o razón social, NIF, domicilio, descripción de las operaciones y tipo impositivo y, en relación con el importe subvencionable, no incluyen el IGIC u otros impuestos indirectos que son susceptibles de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria).

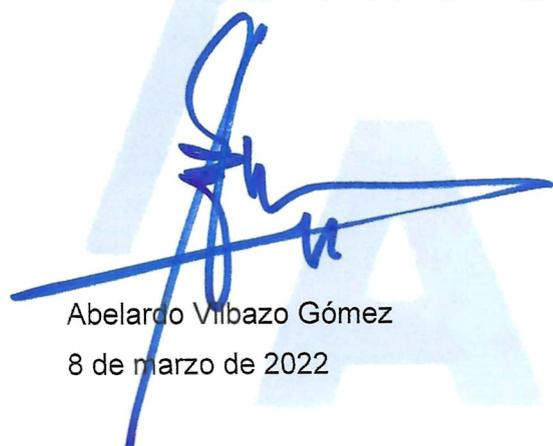
10. Verificación del importe de las deudas en concepto de pagos pendientes a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos no cubiertos (pérdidas del periodo subvencionable) se han devengado a partir del 1 de marzo de 2020 y proceden de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo.
11. El auditor deberá identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes.
12. En el caso de que la empresa beneficiaria haya recibido ayuda para compensar costes fijos incurridos no cubiertos, el auditor deberá relacionar los costes subvencionados de forma individualizada. En el caso de que el beneficiario haya podido individualizar los costes fijos no cubiertos (los cuales de acuerdo con el Marco Nacional Temporal son costes fijos que no han podido financiarse con la contribución a beneficios, es decir, la diferencia entre los ingresos y los costes variables), se relacionarán los mismos junto con su importe en el informe. En el caso de que se haya utilizado para justificar la subvención las pérdidas del periodo subvencionable, se relacionarán las mismas a nivel de subcuenta con un mínimo de 3 dígitos. Asimismo, se comprobará que los gastos que conforman la cuantía de referencia están afectos a las actividades económicas que desarrolla el beneficiario, es decir, que se trata de gastos contables que se hayan realizado con el objetivo de obtener los ingresos de dichas actividades económicas. Asimismo, a fin de verificar la ayuda para las pérdidas contables ocasionadas por los costes fijos no cubiertos se comprobará:
  - a) Que la cuantía de las pérdidas subvencionadas se ha obtenido de la contabilidad del beneficiario y contiene todos los ingresos y gastos del periodo subvencionable (entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021) y cumple con los principios contables y los criterios de registro y de valoración del Plan General de Contabilidad. 1
  - b) En relación con los gastos:
    - Proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.
    - No se incluyen pérdidas por deterioros de valores puntuales, tal y como dispone el Marco Nacional Temporal. Se obtendrá la composición de la cifra de pérdidas por deterioro de valor puntuales calculado por el beneficiario, y se comprobará que incluye el total de registros contables del subgrupo 69 del Plan General de Contabilidad, así como las pérdidas derivadas de dotaciones a las cuentas del subgrupo 14 del Plan General de Contabilidad (Provisiones).
    - Se han descontado ingresos previstos de seguros y otras ayudas comprometidas relativas al período comprendido entre el 01/03/20 y el 31/05/21 (exceptuando las ayudas para pago de deuda financiera y no financiera derivadas del Real Decreto-ley 5/2021).
    - Comprobación de que el total del epígrafe “Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación” de la cuenta de pérdidas y ganancias elaborada por el beneficiario a los efectos del cálculo de los costes subvencionables, coincide con la variación entre el valor de las existencias obtenido del informe de inventario que utilice, identificando el nombre de dicho informe en el informe del auditor, o de un listado que se obtenga de los sistemas de información de la entidad solicitante, de fecha 1 de marzo de 2020 y 31 de mayo de 2021, que debe estar firmado por el responsable de la preparación de dichos informes dentro de la Entidad solicitante. En el caso de que el beneficiario haya efectuado inventarios mensuales a partir del 1 de enero de 2021, se dejará constancia y se verificarán los importes derivados de dichos inventarios.
13. Comprobar que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos y deudas justificados, que dichos documentos han sido reflejados en el mayor contable.

14. Comprobar que la entidad dispone de documentos originales acreditativos del pago a proveedores y de amortización de la deuda financiera y no financiera a través de entidad financiera, y que dicho pago se ha realizado a partir del 15 de junio de 2021. Asimismo, deberá comprobarse que dichas deudas corresponden al periodo subvencionable (1 de marzo de 2020 y 31 de mayo de 2021) y que efectivamente estaban pendientes de pago en el momento del inicio del plazo de presentación de la solicitud de la subvención (15 de junio de 2021).
  15. Facturas de proveedores y otros acreedores no financieros: comprobación de que la fecha de emisión de la factura se encuentra dentro del período del 1 de marzo de 2020 al 31 de mayo de 2021, que proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021 (entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2021) y que el importe no incluye IGIC u otros impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario.
  16. Nóminas de empleados: comprobación de que la nómina se ha devengado en el período subvencionable y proceden de contratos anteriores a 13 de marzo de 2021.
  17. Deuda financiera no vencida, comprobación de que la deuda procede de contratos formalizados entre el 1 de marzo de 2020 y el 13 de marzo de 2021. Asimismo, se comprobará que la cancelación de la deuda financiera subvencionada ha sido contabilizada.
  18. Deuda financiera vencida, comprobación de que las cuotas impagadas (capital e intereses) proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021 y han vencido entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021.
  19. Deuda tributaria con las Administraciones Públicas, comprobación de que el período de liquidación de la deuda tributaria ha vencido en el período subvencionable.
  20. Comprobación del importe total justificado. En el supuesto de que el importe total justificado por el beneficiario en la cuenta justificativa sea inferior al importe de la subvención recibida, el auditor comprobará que la entidad ha reintegrado la diferencia a la Tesorería del Gobierno de Canarias mediante justificante bancario del reintegro, dejando constancia de la referencia del modelo 800 presentado y del ingreso del importe correspondiente en la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias.
  21. El auditor deberá conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones cofinanciadas durante el mismo plazo establecido para la beneficiaria.
5. Como parte del trabajo desarrollado, la beneficiaria ha puesto a nuestra disposición la carta de manifestaciones, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.
  6. El beneficiario ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido.
  7. El alcance de la revisión de las operaciones justificadas es del 100%, puesto que el destino de la subvención recibida se justifica en una disminución de deuda financiera con garantía pública. Asimismo, se informa que el número total de operaciones justificadas asciende a tres y no se han advertido incidencias que reportar.
  8. En el Anexo A se proporciona una relación detallada de los hallazgos sobre las comprobaciones efectuadas y descritas en el apartado 4.
  9. Como resultado de la aplicación de los procedimientos acordados indicados anteriormente no hemos encontrado excepciones.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, ni a la normativa que la desarrolla, ni una revisión realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión, no expresamos una opinión sobre la información contenida en la cuenta justificativa que se adjunta a este informe.

Si se hubieran aplicado procedimientos adicionales a los indicados por el usuario, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales les habríamos informado.

Nuestro informe de procedimientos acordados se emite únicamente para la finalidad establecida en el párrafo 1 de este informe y para su información, y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros distintos del Gobierno de Canarias. No asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.



Abelardo Vilbazo Gómez  
8 de marzo de 2022

## Anexo A:

Expediente: **EXP-SUBPYMES2-0659-2021**  
**LINEA COVID 2.1 (DECRETO LEY 6/2021, DE 4 de junio)**  
Beneficiario: **FOODSERVICES CANARIAS SERVICIOS HOSTELERIA Y ALIMENTACION, SL**  
CIF: **B38910816**

### RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ACORDADOS: HALLAZGOS QUE INFORMAR

Estos son los hallazgos que informar respecto de las comprobaciones realizadas según los procedimientos acordados sobre la cuenta justificativa de FOODSERVICES CANARIAS SERVICIOS HOSTELERIA Y ALIMENTACION, SL descritos en el epígrafe 4 del informe.

1. Para la comprensión de las condiciones que debe cumplir el beneficiario se ha tenido en cuenta principalmente el anexo de la Resolución nº 1.121 de 27 de diciembre de 2021, sobre instrucciones para la justificación, el anexo I de la Resolución nº 1.148 de 29 de diciembre de 2021, sobre instrucciones para la justificación mediante cuenta justificativa con informe de auditor, y la Resolución nº 700 de fecha 5 de octubre de 2021, sobre la concesión de la subvención. Todas ellas son de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias.

Asimismo, también se ha tenido en cuenta esta otra normativa de aplicación:

- Decreto 36/2009, de 31 de marzo (art.27, art. 25).
- Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, que regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la "*Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas*" prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España (BOC n.º 115, de 05.06.2021) y sus modificaciones posteriores:
  - Decreto-ley 7/2021, de 10 de junio, de modificación del Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la "*Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas*" prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España (BOC n.º 120, de 11.06.2021).
  - Decreto-ley 13/2021, de 28 de octubre, por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión directa de subvenciones destinadas a paliar la difícil situación económica que atraviesan, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, determinados sectores económicos, agrícolas, agroalimentarios, ganaderos y pesqueros (BOC n.º 224, de 29.10.2021).

2. D. Miguel Luis González Sosa es el Administrador Único y fue nombrado el 25 de abril de 2007 mediante escritura pública ante el Notario D. Juan J. Esteban Beltrán bajo su protocolo nº 1284 e inscrita debidamente en el Registro Mercantil.

Por tanto, se comprueba que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

3. La cuenta justificativa incluye los elementos exigidos en el artículo 18 del Decreto Ley 6/2021, de 4 de junio, que a su vez remite al artículo 27 (y al art. 25) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

En concreto, se ha constatado que la cuenta justificativa incorpora:

- Una memoria de actuación, en la que se detallan las tres líneas de actuación que la beneficiaria ha llevado a cabo con el dinero de la subvención, explicando que se han destinado a la amortización total y parcial de dos préstamos con garantía pública (avales del ICO).
- Una memoria económica, en la que detalla los importes pagados, las fechas en que se realizaron y los registros contables, que justifican la totalidad de la subvención recibida.
- La información de que no se han recibido otros ingresos o subvenciones con el mismo o análogo objeto de la que se justifica.

Para mayor información, se describe que en el ejercicio 2020 la Seguridad Social ha bonificado cuotas empresariales por importe de 20.864,18 euros por el ERTE llevado a cabo por fuerza mayor como consecuencia de la declaración del estado de alarma (Real Decreto 463/2020).

- Una manifestación expresa de que no ha sido necesario reintegro alguno por justificarse la totalidad (100%) de la subvención.

Respecto de las bonificaciones de la Seguridad Social, se ha obtenido la Resolución nº 930 de 16 de abril de 2020 de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias que habilita la causa de fuerza mayor derivada del Covid-19 como causa de la suspensión de contratos de trabajo y reducción de jornada.

Estas bonificaciones corresponden a otro ámbito y no representan una incompatibilidad respecto de la ayuda recibida de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias.

Por tanto, la cuenta justificativa permite obtener una pista de auditoría del destino de la subvención concedida y de los importes justificados, así como de los registros contables afectados.

4. El beneficiario ha destinado el 100% de la subvención, por importe de 500.000,00 euros, a disminuir deuda financiera no vencida a 15 de junio de 2021 con garantías públicas ofrecidas por las líneas ICO Avales Covid-19.

Los préstamos que se han amortizado (parcial o totalmente) son los más antiguos, teniendo en cuenta la fecha de su formalización.

DETALLE DE LA DEUDA BANCARIA CON AVAL PÚBLICO	FECHA DE FORMALIZACIÓN DE LA POLIZA DEL PRESTAMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTES PDTES. A 15 DE JUNIO DE 2021	IMPORTES PDTES. ANTES DE AMORTIZAR	CAPITAL AMORTIZADO EN 2021	CAPITAL AMORTIZADO EN 2022	IMPORTES PDTES. A 10 DE FEBRERO DE 2022
BANCO SANTADER: PRESTAMO CON AVAL PÚBLICO	07/04/2020	455.600,00	437.157,10	398.478,40	398.478,40	0,00	0,00
DEUTSCHE BANK: PRESTAMO CON AVAL PÚBLICO	28/04/2020	138.500,00	138.500,00	138.500,00	98.903,83	2.617,77	36.978,40
CAJA SIETE: PRESTAMO CON AVAL PÚBLICO	05/05/2020	156.165,00	QUEDAN FUERA DEL OBJETO y DEL ALCANCE DEL INFORME.				
BANKINTER: PRESTAMO CON AVAL PÚBLICO	06/05/2020	70.000,00					
<b>TOTAL =</b>		<b>820.265,00</b>	<b>575.657,10</b>				<b>36.978,40</b>

5. La naturaleza, cuantía y características de los elementos de la cuenta justificativa tienen que ver con tres pagos realizados a las entidades financieras Banco Santander y Deutsche Bank para cancelar y reducir sus respectivos préstamos con aval público. Es decir, las actuaciones han sido:

- Una amortización anticipada total del préstamo concedido por el Banco Santander con número de contrato 00491272141230000513, otorgado el 7 de abril de 2020, por importe de 455.600,00 euros que contaba con la garantía de la Línea ICO Avaes Covid-19.
- Dos amortizaciones parciales del préstamo concedido por Deutsche Bank con número 00190386000830425311, otorgado el 28 de abril de 2020 y el 20 de abril de 2021 (anexo de extensión de carencia de capital y ampliación del vencimiento), por importe de 138.500,00 euros, que cuenta con la garantía de la Línea ICO Avaes Covid-19.

Ambas pólizas han sido puestas a nuestra disposición.

Por tanto, las actuaciones realizadas se corresponden a los fines para los que se le concedió la subvención.

La beneficiaria manifiesta que cumplió con el pago a proveedores y acreedores no financieros con su tesorería disponible, a la que contribuyó los préstamos solicitados (relacionados en el punto anterior) y que, por tanto, a 15 de junio de 2021 no tenía pagos pendientes que satisfacer a los proveedores y acreedores no financieros y que, por ello, se aplicó la subvención a reducir deuda financiera con aval público hasta agotar el importe concedido de 500.00,00 euros.

6. Los tres documentos justificativos de la subvención son los comprobantes bancarios de las operaciones de amortización total y parcial de los préstamos del Banco Santander y del Deutsche Bank ya mencionados. Por tanto, los documentos tienen valor probatorio.

Sobre los justificantes acreditativos de los elementos de la cuenta justificativa se manifiesta que:

- Tienen fechas de pago entre el 19 de octubre de 2021 y el 10 de febrero de 2022. Por tanto, están dentro del periodo elegible o subvencionable que va del 15 de junio de 2021 a 28 de febrero de 2022.
  - Proceden de contratos formalizados entre el 7 y el 28 de abril de 2020. Por tanto, están dentro del periodo elegible o subvencionable, ya que, se han devengado a partir del 1 de marzo de 2020 y proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.
7. Se informa que la beneficiaria al ser una entidad mercantil (LSC) está obligada a llevar contabilidad.

Se han revisado los asientos nº 2620 y 2565 del ejercicio 2021 y nº 111 del ejercicio 2022, así como los mayores de las cuentas contables 1700000013 y 1700000010 para los préstamos del Banco Santander y Deutsche Bank,

respectivamente, sin que se hayan observado incidencias que informar respecto de los registros contables.

Asimismo, respecto de estos préstamos y amortizaciones, se ha realizado una inspección visual del balance de sumas y saldos a 31 de diciembre de 2021 y a 18 de febrero de 2022 para comprobar la adecuación de los registros contables.

8. La beneficiaria no está obligada a someter las cuentas anuales del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 a auditoría de cuentas.
9. La beneficiaria no justifica la subvención con facturas, ni con otros documentos de gastos. Por tanto, no se aplican los procedimientos acordados previstos para este tipo de actuación.
10. Se ha comprobado que los importes de las deudas bancarias, en concepto de pagos pendientes a acreedores financieros, se han devengado a partir del 1 de marzo de 2020 y proceden de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo (publicado en el BOE nº 62 de 13 de marzo de 2021).
11. El lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos de la justificación de la subvención se encuentra en:  
Polígono Industrial Valle de Güímar, manzana XII, s/n, Arafo (38550), Tenerife.
12. La beneficiaria no justifica costes fijos incurridos no cubiertos. Por tanto, no se aplican los procedimientos acordados previstos para este tipo de actuación.
13. La beneficiaria dispone de documentos originales que justifican las deudas bancarias y las amortizaciones realizadas, cuyos importes han sido reflejados en el mayor contable.
14. Los documentos justificativos del pago de la amortización de la deuda financiera son los comprobantes bancarios que emiten las propias entidades financieras Banco Santander y Deutsche Bank.

Según la documentación bancaria justificativa de la subvención, que ha sido puesta a nuestra disposición, estos tres pagos se han realizado en las siguientes fechas:

- El 19 de octubre de 2021 por importe de 402.662,42 euros para la cancelación anticipada del préstamo del Banco Santander. De este importe, la cantidad elegible asciende a 398.478,40 euros, siendo el resto intereses por importe a 199,24 euros y 3.984,78 euros por la comisión establecida en la póliza por cancelación anticipada. En el extracto bancario del Banco Santander a esa fecha, la operación está desglosada en dos apuntes: Uno, por el principal de 398.478,70 euros que se amortiza y, dos, por 4.184,02 euros por los intereses y la comisión cargados.
- El 18 de noviembre de 2021 por importe de 100.000,00 euros para una primera cancelación parcial del préstamo del Deutsche Bank. De este importe, la cantidad elegible asciende a 98.903,83 euros, siendo el resto intereses por importe a 107,14 euros y 989,03 euros por la comisión establecida en la póliza por cancelación anticipada. En el extracto bancario del Deutsche Bank a esa fecha, aparece un cargo por 100.000,00 euros, que se corresponde con la suma del principal, los intereses y comisiones mencionados.

- El 10 de febrero de 2022 por importe de 2.645,11 euros para una segunda cancelación parcial del préstamo del Deutsche Bank. De este importe, la cantidad elegible asciende a 2.617,77 euros, siendo el resto intereses por importe a 1,17 euros y 26,17 euros por la comisión establecida en la póliza por cancelación anticipada. En el extracto bancario del Deutsche Bank a esa fecha, aparece un cargo por 2.645,64 euros, que se corresponde con la suma del principal, los intereses y las comisiones descritas.

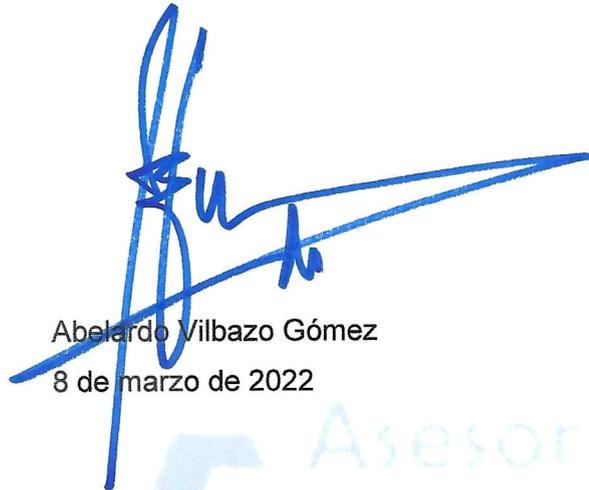
Las cifras mencionadas anteriormente como elegibles/subvencionables se corresponden con las reducciones de capital o principal de los préstamos citados con aval público. Por tanto, el tratamiento ha sido el adecuado.

Como se dijo, se corresponden con pólizas de préstamos formalizados el 7 de abril de 2020 (Banco Santander) y el 28 de abril de 2020 (Deutsche Bank). Por tanto, dentro del periodo subvencionable.

Adicionalmente, se informa que al 15 de junio de 2021 estaban pendiente de pago los siguientes importes según la documentación puesta a nuestra disposición:

- El préstamo del Banco Santander tenía un principal pendiente de 437.157,10 euros.
  - El préstamo del Deutsche Bank tenía un principal pendiente de 138.500,00 euros, es decir, no se ha modificado desde su formalización, ya que, estaba en carencia de capital (verificado en las pólizas de 28 de abril de 2020 y su anexo de extensión de carencia de capital de 20 de abril de 2021).
15. La beneficiaria no justifica la subvención con facturas. Por tanto, no se aplican los procedimientos acordados previstos para este tipo de actuación.
  16. La beneficiaria no justifica la subvención con nóminas de empleados. No aplica los procedimientos acordados previstos para este tipo de actuación.
  17. Tal y como se informó en los apartados 5. y 14., los contratos están formalizados entre el 1 de marzo de 2020 y el 13 de marzo de 2021.  
  
De la inspección de los asientos y mayores contables de los préstamos del Banco Santander y Deutsche Bank mencionados, la contabilización de la cancelación anticipada total (Santander) y las dos cancelaciones parciales (Deutsche) ha sido adecuada.
  18. No es de aplicación, puesto que la deuda financiera no estaba vencida al 15 de junio de 2021.
  19. No es de aplicación los procedimientos acordados previstos para la deuda tributaria, puesto que ese no ha sido el destino final de la subvención.
  20. No es de aplicación los procedimientos previstos para el reintegro de la subvención, puesto la beneficiaria ha justificado el 100% de la subvención concedida como reducción de deuda bancaria con garantía pública.
  21. Respecto de los procedimientos descritos en el apartado 21, se informa que son obligaciones del auditor que ya están recogidos en la sección 5ª ("Deberes de custodia y secreto") de la Ley de Auditoría de Cuentas (Ley 22/2015, de 20 de julio) y en su normativa de desarrollo, que todo auditor en situación de ejerciente tiene que cumplir.

22. Se ha obtenido la carta de manifestaciones, firmada por D. Miguel Luis González Sosa, en la que se indica que se nos ha informado acerca de las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. Asimismo, se han incluido aquellas manifestaciones consideradas relevantes y que nos sirven de evidencia adicional sobre los procedimientos realizados.



Abelardo Vilbazo Gómez  
8 de marzo de 2022

Asesoría Auditoría  
AA

## **Anexo B:**

Expediente: **EXP-SUBPYMES2-0659-2021**  
**LINEA COVID 2.1 (DECRETO LEY 6/2021, DE 4 de junio)**  
Beneficiario: **FOODSERVICES CANARIAS SERVICIOS HOSTELERIA Y**  
**ALIMENTACION, SL**  
CIF: **B38910816**

**CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ENTIDAD MERCANTIL BENEFICIARIA**



## CUENTA JUSTIFICATIVA

### Artículo 27 del Decreto 36/2009 y artículo 17 del Decreto Ley 6/2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA AYUDAS COVID, regulada en el Decreto Ley 6/2021 de 4 de junio, por el que regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la “**Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas**” prevista en el Título I del Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España.

LÍNEA 2.1 PERSONAS AUTÓNOMAS, EMPRESAS Y GRUPO DE EMPRESAS CON UN MÁXIMO DE 10 TRABAJADORES.

Nº de expediente: <b>EXP-SUBPYMES2-0659-2021</b>	
Beneficiario: <b>FOODSERVICES CANARIAS SERVICIOS HOSTELERIA Y ALIMENTACIÓN, SL</b>	C.I.F.: <b>B38910816</b>
Representante: <b>MIGUEL LUIS GONZALEZ SOSA</b>	DNI Representante: <b>41019165-W</b>

#### A) MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA:

Declaro que he cumplido con las condiciones impuesta en la concesión de la subvención e informo que se ha destinado **a reducir deuda bancaria con garantía pública**.

En concreto, a 15 de junio de 2021 la deuda bancaria con garantía pública por los préstamos no vencidos con el Banco Santander, Deutsche Bank, Bankinter y Caja Siete formalizados entre el 7 de abril y el 6 de mayo de 2020 se detalla en el cuadro siguiente.

<b>DETALLE DE LA DEUDA BANCARIA CON AVAL PÚBLICO</b>	<b>IMPORTE PDES. A 15 DE JUNIO DE 2021</b>	<b>IMPORTE PDES. A 10 DE FEBRERO DE 2022</b>
BANCO SANTADER: PRESTAMO CON AVAL PÚBLICO	437.157,10	0,00
DEUTSCHE BANK: PRESTAMO CON AVAL PÚBLICO	138.500,00	36.978,40
OTROS ACREEDORES FINANCIEROS CON AVAL PÚBLICO	122.484,58	132.985,42
<b>TOTAL =</b>	<b>698.141,68</b>	<b>169.963,82</b>

Nota 1: La deuda bancaria por préstamos de Bankinter y Caja Siete se recogen en “Otros acreedores financieros con aval público”.

Nota 2: La deuda bancaria de “Otros acreedores financieros con aval público” ha aumentado por disposiciones adicionales del préstamo con Bankinter.

La subvención COVID de 500.000,00 euros se ha destinado íntegramente a reducir (amortizar) deuda bancaria procedente de los préstamos con el Banco Santander y el Deutsche Bank con garantía de la línea ICO Avals Covid-19.

Por tanto, manifiesto que:

- La deuda bancaria por préstamos con garantía pública solicitados al Banco Santander y Deutsche Bank no estaba vencida al 15 de junio de 2021.
- Los contratos de dichos préstamos se formalizaron dentro del periodo que va del 1 de marzo de 2020 y el 13 de marzo de 2021.
- Los pagos a los dichos acreedores financieros para amortizar deuda con garantía pública se han realizado entre el 15 de junio de 2021 y el 28 de febrero de 2022.
- Se cumplió con el pago a proveedores y acreedores no financieros con la tesorería disponible, a la que contribuyó los préstamos solicitados (relacionados anteriormente) y que, por tanto, a 15 de junio de 2021 no tenía pagos pendientes que satisfacer a los proveedores y acreedores no financieros y que, por ello, se aplicó la subvención a reducir deuda financiera con aval público hasta agotar el importe concedido de 500.000,00 euros.

Se detallan, a continuación, las operaciones realizadas y los resultados obtenidos con ayuda del cuadro adjunto:

Nº	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APROBADA	TOTAL JUSTIFICADO POR LA EMPRESA EN 2021	TOTAL JUSTIFICADO POR LA EMPRESA EN 2022	TOTAL JUSTIFICADO POR LA EMPRESA 2021/2022
	<b>EXP-SUBPYMES2-0659-2021</b>	500.000,00			
1	Línea de actuación nº 1: Amortización total préstamo del Banco Santander con garantía de la línea ICO Avals Covid-19		398.478,40	0,00	398.478,40
2	Línea de actuación nº 2: Amortización parcial préstamo del Deutsche Bank con garantía de la línea ICO Avals Covid-19		98.903,83	0,00	98.903,83
3	Línea de actuación nº 3: Amortización parcial préstamo del Deutsche Bank con garantía de la línea ICO Avals Covid-19		0,00	2.617,77	2.617,77
<b>TOTAL =</b>		500.000,00	497.382,23	2.617,77	500.000,00

A efectos de identificación  
**ABELARDO VILBAZO**

**Línea de actuación nº 1: AMORTIZACION ANTICIPADA TOTAL DEL PRÉSTAMO CONCEDIDO POR EL BANCO SANTANDER CON AVAL PÚBLICO (LINEA ICO AVALES COVID-19).**

La subvención concedida se ha destinado a la AMORTIZACION ANTICIPADA TOTAL del préstamo solicitado al Banco Santander (A39000013) cuyos datos identificativos son:

- Préstamo número: 00491272141230000513.
- Fecha de concesión: 7 de abril de 2020.
- Importe concedido: 455.600,00 euros.
- Fecha de vencimiento prevista: 6 de abril de 2025.
  
- Fecha de elevación a público: 15 de junio de 2020 \*\*.

\*\* En la diligencia anexa a la póliza de préstamo, el Notario D. José I. Olmedo Castaño hace constar que debido a la limitación de movilidad y los desplazamientos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 4 de marzo, por la que se declara el estado e alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el Covid-19, la presente póliza no pudo ser intervenida en el día de su expedición y formalización inter-partes, por lo que consiente en retrotraer todos los efectos de la presente póliza de préstamo a la fecha del encabezamiento de la primera página. partes

A 19 de octubre de 2021, FOODSERVICES CANARIAS SERVICIOS HOSTELERIA Y ALIMENTACIÓN, SL adeudaba al Banco Santander la cantidad de 398.478,40 euros por cuenta del mencionado préstamo. Con esa misma fecha se procede a la cancelación anticipada con el pago de 398.478.40 euros procedente de nuestra cuenta bancaria 0049532052120611497. Por tanto, se materializan 398.478,40 euros de la subvención aprobada y concedida de 500.000,00 euros.

En los anexos que se citan a continuación se dispone la copia de la documentación que se relaciona:

- Anexo 1: Póliza de préstamo.
- Anexo 2: Certificado de garantía de la Línea ICO Avaless Covid-19.
- Anexo 3: Justificante bancario de la cancelación anticipada.
- Anexo 4: Extracto bancario del cargo en cuenta el día 19/10/2021.
- Anexo 5: Extracto contable del ejercicio 2021 de la cuenta del préstamo.
- Anexo 6: Balance de sumas y saldos del ejercicio 2021, a 31/12/2021.
- Anexo 7: Certificado de Banco Santander de la cancelación del préstamo.

**Línea de actuación nº 2: AMORTIZACION PARCIAL DEL PRÉSTAMO  
CONCEDIDO POR EL BANCO DEUTSCH BANK CON  
AVAL PÚBLICO (LINEA ICO AVALES COVID-19).**

La subvención concedida se ha destinado a la AMORTIZACION PARCIAL del préstamo solicitado al Banco Deutsche Bank (A08000614) cuyos datos identificativos son:

- Préstamo número: 00190386000830425311.
- Fecha de concesión: 28 de abril de 2020.
- Importe concedido: 138.500,00 euros, con un tipo de carencia de 12 meses para el capital.
- Fecha de vencimiento prevista: 28 de abril de 2025.
- Fecha de elevación a público: 28 de abril de 2020.
- Anexo de extensión de la carencia de capital y del plazo de devolución: 20 de abril de 2021.
- Nueva carencia de capital: 24 meses, hasta 28 de abril de 2022.
- Nuevo plazo de vencimiento: 28 de abril de 2028.
- Fecha de elevación a público del anexo de la póliza de préstamo: 20 de abril de 2021.

A 18 de noviembre de 2021, FOODSERVICES CANARIAS SERVICIOS HOSTELERIA Y ALIMENTACIÓN, SL adeudaba al Banco Deutsche Bank la cantidad de 138.500,00 euros por cuenta del mencionado préstamo. Con esa misma fecha se procede a la cancelación parcial con el pago de 98.903,83 euros procedente de nuestra cuenta bancaria 0019038610087150. Por tanto, se materializan 98.903,83 euros de la subvención aprobada y concedida de 500.000,00 euros.

El saldo pendiente del préstamo, tras la amortización parcial, asciende a 39.596,17 euros.

En los anexos que se citan a continuación se dispone la copia de la documentación que se relaciona:

- Anexo 8: Póliza de préstamo y anexo de extensión de carencia y plazo del vencimiento.
- Anexo 9: Certificado de garantía de la Línea ICO Avales Covid-19.
- Anexo 10: Justificante bancario de la cancelación anticipada.
- Anexo 11: Extracto bancario del cargo en cuenta el día 18/11/2021.
- Anexo 12: Extracto contable del ejercicio 2021 de la cuenta del préstamo.

En el Anexo 6 ya se entregó el Balance de sumas y saldos a 31/12/2021.

Por tanto, con la línea de actuación nº 1 y nº 2 se justifican para 2021 el importe de 497.382,23 euros de la subvención concedida de 500.000,00 euros.

**Línea de actuación nº 3: AMORTIZACION PARCIAL DEL PRÉSTAMO CONCEDIDO POR EL BANCO DEUTSCH BANK CON AVAL PÚBLICO (LINEA ICO AVALES COVID-19).**

La subvención concedida se ha destinado a la AMORTIZACION PARCIAL del préstamo solicitado al Banco Deutsche Bank (A0800614) cuyos datos identificativos se detallaron en la línea de actuación número 2.

A 10 de febrero de 2022, FOODSERVICES CANARIAS SERVICIOS HOSTELERIA Y ALIMENTACIÓN, SL adeudaba al Banco Deutsche Bank la cantidad de 39.596,17 euros por cuenta del mencionado préstamo. Con esa misma fecha se procede a la cancelación parcial con el pago de 2.617,77 euros procedente de nuestra cuenta bancaria 0019038610087150. Por tanto, se materializan 2.617,77 euros de la subvención aprobada y concedida de 500.000,00 euros.

El saldo pendiente del préstamo, tras la amortización parcial, asciende a 36.978,40 euros.

En los anexos que se citan a continuación se dispone la copia de la documentación que se relaciona:

- Anexo 13: Justificante bancario de la cancelación anticipada.
- Anexo 14: Extracto bancario del cargo en cuenta el día 10/02/2022.
- Anexo 15: Extracto contable del ejercicio 2022 de la cuenta del préstamo.
- Anexo 16: Balance de sumas y saldos a 21 de febrero de 2022

La documentación del préstamo está en los citados anexos 8 y 9.

Por tanto, con la línea de actuación nº 3 se justifica para 2022 el importe de 2.617,77 euros de la subvención concedida de 500.000,00 euros.

Por todo ello, la materialización en 2021 de las líneas de actuación nº 1 y nº 2 y en 2022 de la línea de actuación nº3 por importe de 500.000,00 euros acreditan la justificación por la totalidad de la subvención concedida de 500.000,00 euros.

## **B) DECLARACION RESPONSABLE DE LA RELACION CLASIFICADA DE LOS PAGOS REALIZADOS:**

Declaro que he efectuado los pagos relacionados a continuación para satisfacer las deudas financieras con garantía pública, habiéndose devengado los mismos entre el 1 de marzo del 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procede de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo (13 de marzo del 2021):

### **B.1.) Relación clasificada de la actividad llevada a cabo respecto de la subvención recibida:**

Nº de orden	Descripción:	Fecha de devengo	Importe RECIBIDO /PAGADO	Fecha del cobro/pago	Entidad bancaria, cif y cuenta del cobro/pago	TIPO DE DOCUMENTO CON VALOR PROBATORIO	Importe justificado	CONTABILIDAD				
								Fecha	Nº de registro	Cuenta contable	Importe	
1	Recepción del importe de la subvención concedida.	05/10/2021	500.000,00	14/10/2021	BANCO SANTANDER (A390000013) 0049532052120611497	COMPROBANTE BANCARIO: ABOÑO EN CUENTA		11/10/2021	1992	1720000001	500.000,00	
2	Línea de actuación nº1. PAGO AL BANCO SANTANDER: Amortización anticipada total de préstamo 00491272141230000513 con garantía de la línea ICO Avalés Covid-19.	07/04/2020	402.662,42	19/10/2021	BANCO SANTANDER (A390000013) 0049532052120611497	COMPROBANTE BANCARIO: CARGO EN CUENTA	398.478,40	19/10/2021	2620	1700000013	398.478,40	
3	Línea de actuación nº 2: PAGO AL DEUTSCHE BANK: Amortización parcial del préstamo 00190386000830425311 con garantía de la línea de avalés ICO Avalés Covi-19	28/04/2020	100.000,00	18/11/2021	DEUTSCHE BANK (A08000614)0019038610087150	COMPROBANTE BANCARIO: CARGO EN CUENTA	98.903,83	18/11/2021	2565	6260010001	989,03	
										6620040000	107,14	
4	Línea de actuación nº 3: PAGO AL DEUTSCHE BANK: Amortización parcial del préstamo 00190386000830425311 con garantía de la línea de avalés ICO Avalés Covi-19	28/04/2020	2.645,64	10/02/2022	DEUTSCHE BANK (A08000614) 0019038610087150	COMPROBANTE BANCARIO: CARGO EN CUENTA	2.617,77	10/02/2022	111	1700000010	2.617,77	
										6260010001	26,17	
<b>TOTAL JUSTIFICADO =</b>							<b>500.000,00</b>					<b>1,17</b>

En el cuadro anterior se indica la relación clasificada de las actuaciones llevadas a cabo con el importe de la subvención recibida.

Se dispone de los documentos justificativos en los anexos que se adjunta de los préstamos bancarios con aval público y de su amortización total y parcial.

Se informa que no ha habido desviación (por déficit de materialización de la ayuda concedida) respecto de la aplicación de la subvención recibida.

**B.2) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia:**

Se manifiesta que NO se ha solicitado otros ingresos o subvenciones.

Se informa que la Entidad se ha beneficiado de la bonificación de cuotas a la Seguridad Social durante el ejercicio 2020 por importe de 20.864,18 euros (registrados contablemente la cuenta contable 740). Se trata de la bonificación de las cuotas empresariales de la Seguridad Social por los trabajadores en ERTE por fuerza mayor como consecuencia de la declaración del estado de alarma (Real Decreto 463/2020).

En el Anexo 17 se dispone de documentación soporte.

**B.3) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.**

Con respecto a este expediente de subvención NO ha habido desviación entre la subvención concedida y el importe justificado. Por tanto, NO aplica realizar reintegro alguno.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de febrero de 2022.

42019162W MIGUEL Firmado digitalmente por  
LUIS GONZÁLEZ (R: 42019162W MIGUEL LUIS  
B38910816) GONZÁLEZ (R: B38910816)  
Fecha: 2022.03.08 11:35:18 Z

Fdo.: Miguel Luis González Sosa

**ANEXOS:**

- Anexo 1: Póliza de préstamo.
- Anexo 2: Certificado de garantía de la Línea ICO Avaless Covid-19.
- Anexo 3: Justificante bancario de la cancelación anticipada.
- Anexo 4: Extracto bancario del cargo en cuenta el día 19/10/2021.
- Anexo 5: Extracto contable del ejercicio 2021 de la cuenta del préstamo.
- Anexo 6: Balance de sumas y saldos del ejercicio 2021.

- Anexo 7: Certificado de Banco Santander de la cancelación del préstamo.
- Anexo 8: Póliza de préstamo y anexo de extensión de carencia y plazo del vencimiento.
- Anexo 9: Certificado de garantía de la Línea ICO Avaes Covid-19.
- Anexo 10: Justificante bancario de la cancelación anticipada.
- Anexo 11: Extracto bancario del cargo en cuenta el día 19/10/2021.
- Anexo 12: Extracto contable del ejercicio 2021 de la cuenta del préstamo.
- Anexo 13: Justificante bancario cancelación anticipada.
- Anexo 14: Extracto bancarios cargo en cuenta 10/02/2022.
- Anexo 15: Extracto contable cuenta préstamo ejercicio 2022.
- Anexo 16: Balance de sumas y saldos a 21 de febrero de 2022.
- Anexo 17: Resolución 930 de 16 de abril de 2020 de la Dirección General de Trabajo.

Directors de identificación  
ABELARDO VISBAZO